PROCESO No. MC-012-2024-ARA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Arauca – Arauca,

Señor (a):

SOLUCIONES HORUS SAS ZESE
NIT. 901245838-5
R/L ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS
CC.1.116.782.940
Tel. 3156715050
Correo. *Solucioneshorus.arauca@gmail.com*

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA, ha decidido aceptar su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.-) OBJETO: CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2024, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

2.-) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones específicas

- Llevar a cabo la realización exitosa de cada uno de los eventos o actividades del sistema de estímulos (Plan de Bienestar Social) según los requerimientos del ICBF de acuerdo con la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).
- Responder a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes o dentro del término indicado en la solicitud.

PÚBLICA

- Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades del sistema de estímulos.
- Designar el personal mínimo requerido indicado en la Ficha de Condiciones Técnicas, quienes serán el enlace para atender los requerimientos del ICBF, así mismo, mantener el personal necesario para la realización de los eventos y actividades, y contratar los conferencistas, talleristas, profesores, entre otros, que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el ICBF.
- Entregar informe técnico, administrativo y financiero, al presentar la respectiva factura electrónica, el informe corresponde a los eventos o actividades del Plan de Bienestar Social donde detalle la logística utilizada y sus costos de acuerdo con el numeral 6.7 del presente documento.
- Entregar al ICBF un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. Este informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por el ICBF.

Obligaciones generales

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
- Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
- Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

PÚBLICA

- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
- Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes
- Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Para el eje de Calidad

- No Aplica

Para el eje de seguridad de la Información

- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio

Para el eje Ambiental

PUBLICA

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

- No aplica

3.-) ADJUDICACIÓN: El proceso de selección de mínima cuantía adelantado en el marco de la invitación publica MC-012-2024-ARA y con objeto "CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2024, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR." se adjudicara al contratista SOLUCIONES HORUS teniendo en cuenta que, fue la menor propuesta presentada dentro del proceso de contratación, con documentos debidamente revisados y aprobados (CUMPLE / NO CUMPLE), determinando de esta manera que el oferente cumple con todo lo requerido dentro de los Estudios Previos e Invitación Publica, y se procede a darle continuidad al trámite contractual con la aceptación y adjudicación del presente proceso de contratación pública teniendo como resultado el valor de la propuesta presentada la cual es **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.383.550)**

4.-) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la partida presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

PUBLICA

5.-) VALOR: El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación que en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial por OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($8.494.211), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo, el IVA y demás impuestos de ley.

6.-) FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista así:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, conforme a las actividades realizadas en el periodo, de acuerdo con las cantidades servicios que efectivamente se programen y de conformidad con los valores ofertados por el contratista, dentro de la propuesta económica, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: $PCI; CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF NACION. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto”

El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos

PUBLICA

serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7.-) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14724	06/03/2024	301-DIRECCION DE GESTION HUMANA	A-02-02-02-009-006 SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS	PROPIOS 27	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE	$8.494.211

8.-) SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

9.-) GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad del servicio : Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PUBLICA

En consecuencia, el ICBF- Regional Arauca hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los numerales 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.4.2.4, 5.1.4.2.5, 5.1.4.2.6, 5.1.4.2.7, del Artículo 5.1.4° del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario en el decreto 1082 de 2015.

10.-) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como

PUBLICA

tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11.-) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

12.-) LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, acta que deberá ser proyectada y suscrita ente el supervisor y contratista; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, con visto bueno del Supervisor del ICBF, debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. iiii) El presente Contrato de servicio deberá liquidarse de común acuerdo entre el supervisor y contratista, dentro de los cuatro meses siguientes de su terminación, artículo 60 ley 80/93, artículo 11 Ley 1150/2007.

13.-) CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE, cuando haya lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

14.-) VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente contrato.

15.-) AMBIENTAL. EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y

PUBLICA

públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

16.-) GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

El Documento será publicado en la Plataforma SECOP II y hará parte fundamental del contrato.

PUBLICA